



MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 231
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10925**

Artículo 1°.- Eríjase un monumento en homenaje a la Abuela de Plaza de Mayo, Sra. Sonia Herminia Torres, por su ejemplar e inculdicable lucha en defensa de los derechos humanos y la democracia.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el organismo que lo reemplace en sus competencias, la que realizará las gestiones necesarias ante la Municipalidad de Córdoba a los fines de garantizar que el monumento se emplace en la Plazoleta de la Merced, frente al inmueble donado por Ley N° 10803 a la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación puede, en el marco de la construcción del monumento, realizar toda otra acción que simbolice y reconozca la notable trayectoria de la Sra. Sonia Herminia Torres y su profundo legado en la lucha por Memoria, Verdad y Justicia.

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10925.....	Pag. 1
Decreto N° 1945.....	Pag. 1
Ley: 10926.....	Pag. 1
Decreto N° 1919.....	Pag. 2
Decreto N° 706.....	Pag. 2
Decreto N° 800.....	Pag. 3
Decreto N° 1219.....	Pag. 4
Decreto N° 1223.....	Pag. 5
Decreto N° 1364.....	Pag. 6
Decreto N° 1445.....	Pag. 7
Decreto N° 1562.....	Pag. 8
Decreto N° 1710.....	Pag. 9
Decreto N° 1815.....	Pag. 10
Decreto N° 1816.....	Pag. 11
Decreto N° 1817.....	Pag. 12
Decreto N° 1961.....	Pag. 13
Decreto N° 1973.....	Pag. 14

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 61.....	Pag. 15
Resolución N° 497 - Letra:D.....	Pag. 16

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 90.....	Pag. 17
Resolución N° 91.....	Pag. 18
Resolución N° 92.....	Pag. 20

Continúa en Pag. 2

Decreto N° 1945

Córdoba, 29 de noviembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.925, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10926**

AGENCIA AGRO CÓRDOBA S.E.M.

Artículo 1°.- Creación. Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, la "Agencia AGRO CÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta", como persona de derecho público que se registrará por su estatuto y, de manera

complementaria, por las disposiciones del Decreto-Ley N° 15349/46, ratificado por la Ley Nacional N° 12962.

Artículo 2°.- Objeto. La "Agencia AGRO CÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta" tiene a su cargo la ejecución de todas las acciones tendientes

al cumplimiento del objeto previsto en el Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), creado por Ley N° 10679 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Competencia. Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 2° de la presente Ley, la "Agencia AGRO CÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta" puede:

- Gestionar el financiamiento de obras, acciones, planes, programas y proyectos ante el Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), instituciones financieras, organismos públicos y privados, y particulares, y
- Ejecutar todas las acciones que resulten necesarias a los fines del mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad.

Artículo 4°.- Participación estatal y privada. La participación del Estado Provincial en la "Agencia AGRO CÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta" representará, como mínimo, el noventa por ciento (90%) del capital social, correspondiendo el resto del capital social a instituciones del sector privado agropecuario y/o agroalimentario.

Artículo 5°.- Personal. El personal de la Administración Pública Provincial que se designe o se transfiera a la "Agencia AGRO CÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta" revistará bajo el régimen de las Leyes Nros. 7233 -Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial- y 9361 -Escala para el Personal de la Administración Pública Provincial-, debiendo respetarse, de corresponder, el régimen especial al que pertenezcan.

Artículo 6°.- Bienes. Los bienes muebles, inmuebles y activos asignados, o que se asignen en el futuro a la "Agencia AGRO CÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta" no implicará, bajo ningún concepto, transferencia de dominio a su favor.

Artículo 7°.- Gastos de administración, funcionamiento y proyectos. El Gobierno Provincial solventará, con los recursos previstos al efecto en el Presupuesto General de la Provincia, los gastos de administración y funcionamiento identificados en los artículos 5° y 6° de la presente Ley y, en lo referente a tareas de promoción y desarrollo de la "Agencia AGRO CÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta", puede requerirse al sector privado que invierta un porcentaje equivalente al de su participación en el capital social.

Artículo 8°.- Adecuación. Facúltase al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 9°.- Funcionamiento. La "Agencia AGRO CÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta" asiste en las materias de su incumbencia al Poder

Viene de Pag. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 47..... Pag. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Resolución N° 20..... Pag. 22

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 2..... Pag. 23

**DIRECCIÓN SEGURO DE VIDA
Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR**

Resolución N° 2278..... Pag. 25

Ejecutivo Provincial e interactúa con éste a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o el organismo que lo sustituya en sus competencias.

Artículo 10.- Estatuto. Apruébase el Estatuto de la "Agencia AGRO CÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta" creada por el artículo 1° de la presente Ley cuyo texto, compuesto de ocho (8) páginas, forma parte de este instrumento legal como Anexo I.

Artículo 11.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1919

Córdoba, 28 de noviembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.926, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE FINANZAS Y A/C MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 706

Córdoba, 18 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0632-007750/2022 del registro del Ministerio de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/MSP-00000021 del Ministerio de Servicios Públicos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antece-

dentos y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Recaudaciones, dependiente de la Dirección General de Administración del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley

N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCYP-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCYP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Recaudaciones, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación

y Administración del Ministerio de Servicios Públicos, corresponde al señor Gabriel Antonio TESTAGROSSA TISSERA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Servicios Públicos a la designación propiciada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Servicios Públicos con el N° 2023/MSP-00000049, por Fiscalía de Estado bajo el N° 364/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Gabriel Antonio TESTAGROSSA TISSERA, D.N.I. N° 26.453.844, en el cargo de Jefe de Área Recaudaciones, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación y Administración del Ministerio de Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/MSP-00000021 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor TESTAGROSSA TISSERA, de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Provincial, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 800

Córdoba, 7 de junio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016055/2022 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 99/2022 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripcio-

nes de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales del Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde a la señora Ana María ROVIRA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumpli-

miento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería con el N° 2023/00000032, por Fiscalía de Estado bajo el N° 400/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Ana María ROVIRA, D.N.I. N° 25.804.986, en el cargo de Jefa de Área Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 99/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora ROVIRA, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución No 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1219

Córdoba, 29 de agosto de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0716-034363/2022 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/PRH-00000005 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Económico, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en la órbita de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás

aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Económico, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en la órbita de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor Lucas Marcelo EMERIC.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humano

nos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos estatutariamente previstos, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía con los Nros. 2023/DD-00000969 y 2023/DD-00001209, por Fiscalía de Estado bajo el N° 791/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Lucas Marcelo EMERIC, D.N.I. N° 32.054.852, en el cargo de Subdirector de Jurisdicción Económico, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en la órbita de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/PRH-00000005 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor EMERIC, de los requisitos estatutariamente previstos, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1223

Córdoba, 29 de agosto de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0716-034364/2022 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/PRH-00000005 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la

Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Logística, Comunicación y Notificaciones, dependiente de la Dirección General de Vivienda de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley

N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Logística, Comunicación y Notificaciones, dependiente de la Dirección General de Vivienda de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, en la órbita del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor Sergio Damián GRUZYCKI.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía

Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos estatutariamente previstos, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía con los Nros. 2023/DD-0000976 y 2023/DD-00001207, por Fiscalía de Estado bajo el N° 775/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Sergio Damián GRUZYCKI, D.N.I. N° 24.297.354, en el cargo de Subdirector de Jurisdicción Logística, Comunicación y Notificaciones, dependiente de la Dirección General de Vivienda de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, en la órbita del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/PRH-00000005 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor GRUZYCKI, de los requisitos estatutariamente previstos, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1364

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0660-007691/2022 del registro del Ministerio de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 21-D/2022 del Ministerio de Servicios

Públicos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Interior de la Dirección General de Operaciones dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del citado Ministerio; lo que fue

debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 1/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCYP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Interior de la Dirección General de Operaciones dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios Públicos, corresponde a la señora María Valentina ORTEGA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Servicios Públicos a la

designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Servicios Públicos al N° 2023/MSP-00000124, por Fiscalía de Estado bajo el N° 625/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora María Valentina ORTEGA, D.N.I. N° 36.621.201, en el cargo de Jefa de Área Interior, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Operación y Mantenimiento de la Dirección General Operaciones, en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 21-D/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora ORTEGA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1445

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0660-007852/2023 del registro del Ministerio de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/MSP-00000030 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se declararon desiertos diversos concursos de tí-

tulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/MSP-00000021, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) Apartado A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Obras y Operaciones, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Servicio Provincial de Agua Potable y

Saneamiento de la Dirección General Operaciones, en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCYP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Obras y Operaciones, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento de la Dirección General Operaciones, en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios Públicos, corresponde al señor Dante Luis BRESCIANO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Servicios Públicos a la

designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Servicios Públicos al N° 2023/MSP-00000165, por Fiscalía de Estado bajo el N° 817/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Dante Luis BRESCIANO, D.N.I. N° 28.652.507, en el cargo de Jefe de Departamento Obras y Operaciones, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento de la Dirección General Operaciones, en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/MSP-00000030 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II), Apartado A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor BRESCIANO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1562

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0716-039118/2023 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/PRH-00000851 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/PRH-00000005, disponiendo una

nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Contable, Tesorería y Rendición de Cuentas, dependiente de la Jefatura de Área Administración Financiera de la Subdirección de Jurisdicción Económico, en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración de la Dirección General de Vivienda, bajo la órbita de la Secretaría de Regularización Dominial y Recuperación de Viviendas Sociales del citado Ministerio; lo que fue debidamente

publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PCLMH-00000001 y 2023/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Contable, Tesorería y Rendición de Cuentas, dependiente de la Jefatura de Área Administración Financiera de la Dirección General de Vivienda, bajo la órbita de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde a la señora Gabriela Inés FUNES.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Hum-

nos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar con el N° 2023/DD-00001175, por Fiscalía de Estado bajo el N° 846/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Gabriela Inés FUNES, D.N.I. N° 33.758.216, en el cargo de Jefa de Departamento Contable, Tesorería y Rendición de Cuentas, dependiente de la Jefatura de Área Administración Financiera de la Subdirección de Jurisdicción Económico, en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración de la Dirección General de Vivienda, bajo la órbita de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/PRH-00000851 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora FUNES, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1710

Córdoba, 3 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0632-007752/2022 del registro del Ministerio de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/MSP-00000021 del Ministerio de Servicios Públicos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y

Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Patrimonial, Compras, Intendencia y Automotores, dependiente de la Dirección General Administración de la Subsecretaría de Coordinación y Administración, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCYP-00000001, las bases y

condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCYP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Patrimonial, Compras, Intendencia y Automotores, dependiente de la Dirección General Administración de la Subsecretaría de Coordinación y Administración, en la órbita del Ministerio de Servicios Públicos, corresponde a la señora Lorena CALLIERI.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Servicios Públicos a la designación propiciada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Servicios Públicos con los Nros. 2023/MSP-00000053 y 2023/MSP-00000181, por Fiscalía de Estado bajo el N° 733/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Lorena CALLIERI, D.N.I. N° 28.116.910, en el cargo de Subdirectora de Jurisdicción Patrimonial, Compras, Intendencia y Automotores, dependiente de la Dirección General Administración de la Subsecretaría de Coordinación y Administración, en la órbita del Ministerio de Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/MSP-00000021 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora CALLIERI, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1815

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0521-069850/2023 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a un terreno ubicado en La Serranita, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 674.757, con una superficie a afec-

tar de 1.055 m2, celebrado el día 19 de diciembre de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora María Cristina CURIPAN, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA - INTERSECCIÓN RUTA S-495"

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Variante Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Alta Gracia - Intersección Ruta S-495"; e individualizado

por Decreto N° 1532/2021; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 1.055 m2.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya cláusula primera se refiere que la propietaria vende y transfiere la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(RP5)070-ROD, como Afectación N° 7 del tramo 2, para la ejecución de la obra mencionada, y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 28 de octubre de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos Veintitres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Treinta y Siete con Cuarenta y Un Centavos (\$23.409.037,41), importe que coincide con lo establecido por el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 10.996/2022, más un 10%, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, es decir, la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Novecientos Tres con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 2.340.903,74); la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00) correspondientes a seis meses de alquiler de una vivienda y gastos de mudanza; y la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil (\$ 330.000,00) relativos a gastos de alquiler por seis meses de un local comercial, también con mudanza; todo lo cual asciende a un importe total de Pesos Veintiséis Millones Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Quince Centavos (\$ 26.529.941,15), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencia bancaria, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que cabe resaltar que, a tenor de lo previsto en el Título V de la Ley N° 6394, que prevé los parámetros a los fines de la indemnización en caso de avenimiento, se verifica que sobre el valor establecido por el Consejo General de Tasaciones, solo resulta posible adicionar el pago de intereses y el incremento del 10%, conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del régimen legal citado; por tanto, no resulta ajustado a derecho el pago de las sumas de \$ 450.000 y \$ 330.000, en los términos expuestos.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión - con excepción de los pagos de \$ 450.000 y \$ 330.000, en concepto de alquileres y gastos de mudanzas-, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el

concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000562, por Fiscalía de Estado bajo el N° 14/10/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Variante Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Alta Gracia - Intersección Ruta S-495", e individualizado por Decreto N° 1532/2021, ubicado en La Serranita, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 674.757, con una superficie a afectar de 1.055 m2, de acuerdo al Plano CS-PX(RP5)070-ROD, Afectación N° 7 del tramo 2; y, consecuentemente, APRUEBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, con excepción del pago de las sumas de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00) y Pesos Trescientos Treinta Mil (\$ 330.000,00), en conceptos de alquiler de vivienda y de local comercial, así como gastos de mudanzas, que como Anexo I, compuesto de once (11) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora María Cristina CURIPAN, D.N.I. N° 25.397.214, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA - INTERSECCIÓN RUTA S-495".

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1816

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-069928/2023 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R.

Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicado en Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.492.789, con una superficie a afectar de 2 has., 3.545 m2, celebrado el día 23 de enero de 2023, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de

Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Nora Margarita GIORDANO, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA - INTERSECCIÓN RUTA S-495"

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Variante Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Alta Gracia - Intersección Ruta S-495", e individualizado por Decreto N° 1532/2021; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 2 has., 3.545 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 11 de enero de 2023, N° 0033- 131797/2022.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecedente suscripto, entre las mismas partes, el día 18 de abril de 2022, en cuya cláusula primera se refiere que la propietaria vende y transfiere la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(RP5)070-ROD, como Afectación N° 8, para la ejecución de la obra mencionada, y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable en la citada fecha. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos Once Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta (\$ 11.646.970,00), importe que coincide con lo establecido por el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 11.060/2022, más un 10%, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, es decir, la suma de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete (\$ 1.164.697,00), y la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Setenta con Sesenta y Tres Centavos (\$ 3.724.070,63), en concepto de intereses previstos en el artículo 13 del régimen de expropiación citado; todo lo cual asciende a un importe total de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete con Sesenta y Tres Centavos (\$ 16.535.737,63), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona el saldo restante mediante transferencia bancaria, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394,

y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000556, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1454/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, e individualizado por Decreto N° 1532/2021, ubicado en Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.492.789, con una superficie a afectar de 2 has., 3.545 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 11 de enero de 2023, en el Expediente N° 0033-131797/2022; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento que como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Nora Margarita GIORDANO, D.N.I. N° 11.432.143, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA - INTERSECCIÓN RUTA S-495"

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1817

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-068571/2023 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R.

Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en Villa El Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.535.349, con una superficie a afectar de 783,60 m2, celebrado el día 27 de abril de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su

carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Roberto Ornar GUSBERTI, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Variante Costa Azul - La Cumbre", e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus similares modificatorias del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 783,60 m², según el plano visado en el Expte. N° 0033-126741/2022, confeccionado por el Ing. Agr. Sergio Adrián Castillo.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto entre las mismas partes, en el mes de diciembre de 2021, en cuya cláusula primera se refiere que el propietario vende y transfiere la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(RN38)010-ROG, como Afectación N° 176, para la ejecución de la obra mencionada y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 21 de diciembre de 2021; abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 971.664,00), importe que coincide con lo establecido en Resolución N° 10.623/2022 por el Consejo General de Tasaciones, más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, e intereses previstos en el artículo 13 de la citada ley; todo lo cual hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.097.764,57), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que habiendo abonado al momento de la toma de posesión parte del precio, se obla al propietario el saldo restante mediante transferencia bancaria, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394,

y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000564, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1464/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021, y sus similares modificatorias, del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017, ubicado en Villa El Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscrita en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.535.349, con una superficie a afectar de 783,60 m², de acuerdo al Plano CS-PX(RN38)010-ROG, designado como Afectación N° 176; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Roberto Ornar GUSBERTI, D.N.I. N° 12.408.417, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21 +500)".

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1961

Córdoba, 30 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0040-085601/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aplicación de la trans-

ferencia realizada por la Nación en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

Que la Provincia ha recibido fondos correspondientes a Aportes del Tesoro Nacional conforme se establece en la Resolución N° RESOL-2023-197-APN-MI del Ministerio del Interior de la Nación, por el importe total Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta Millones (\$ 2.350.000.000,00).

Que atendiendo al actual estado de emergencia y desastre agropecua-

rio, con más los desequilibrios financieros que afectan el normal funcionamiento y la prestación de servicios que tienen a su cargo los distintos gobiernos locales, se procede a distribuir el monto recibido por el aludido concepto, a todos los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba, considerando las proporciones establecidas en la Ley N° 8663 - Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas.

Que, asimismo, se individualizan Municipios y Comunas que solicitaron aplicar el referido recurso - siempre ante situaciones de desequilibrios financieros que los afectan - para cancelar total o parcialmente los préstamos que les fueron otorgados por el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, en virtud del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas" y en el marco del Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semillas Municipio.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias y Decreto N° 1342/96, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000799, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- ASÍGNASE la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta Millones (\$ 2.350.000.000,00), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, a favor de las Municipalidades y Comunas nominados en el Anexo I que forma parte integrante de este instrumento legal, por los importes allí indicados para cada uno de ellos, para atender desequilibrios financieros.

Artículo 2°.- APLICÁSE los importes asignados a las Municipalidades y Comunas nominados bajo el título "Listado Ministerio de Hábitat y Economía Familiar" del Anexo I que forma parte integrante de este instrumento legal, a la restitución de fondos que les fueron otorgados en virtud de los "Convenios de Financiamiento para la Construcción de Viviendas dentro del marco del Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semillas Municipios".

Artículo 3°.- IMPÚTASE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo 1° del presente, a Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración-, Programa: 700-000, Partida: 06.01.99.00 "Otras Transferencias a Municipios y Entes Comunales NC" del P.V.

Artículo 4° El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Gobierno y Seguridad, Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE FINANZAS - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1973

Córdoba, 1 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0503-001769/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la modificación del Anexo II del Decreto N° 1103/2010, así como la aprobación del modelo de Convenio de Aporte de Capital, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Caminos de las Sierras S.A., a efectos de la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN RUTA NACIONAL N° 9 NORTE – TRAMO: EMPALME KM. 746 (EMPALME AUTOVÍA) – KM. 749,6"

Que el señor Vicepresidente de Caminos de las Sierras S.A. insta el trámite, manifestando que en virtud de las diversas evaluaciones, análisis y estudios realizados en el marco del Decreto N° 1103/2010 –Plan Integral de Inversión para el Mejoramiento y Ampliación de la RAC-, resulta técnicamente necesaria y oportuna la realización de la obra referida; lo que se materializará con fondos provinciales aportados a la concesionaria a cuenta de futuros aumentos de capital social, solicitando se incluya en el Plan Integral referido. Vinculado a ello, y atento los estudios preliminares, costos de obra, liberación de traza, expropiaciones estimadas, gestión ambiental, evaluación, auditoría y demás costos, se estima en forma provisoria que la obra detallada demandará la suma de \$ 4.400.000.000,00.

Que luce incorporado el modelo de Convenio cuya aprobación se

procura, en el que se establecen, entre otras cuestiones, que el accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Obras Públicas, resuelve efectuar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital social de CASISA, por la suma de \$ 4.400.000.000,00; monto que será destinado a la ejecución de la obra, conforme proyectos, cómputos y presupuestos estimados por la Concesionaria, más todos aquellos impuestos, comisiones y gastos que genere la transparencia de los fondos y el pago de las obras, así como redeterminaciones de precio, mayores costos, entre otros.

Que obra en autos Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000606, que certifica la imputación presupuestaria para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Que luce el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a el trámite de marras.

Que atento a todo lo reseñado, procede en la instancia incorporar la obra en cuestión al Anexo II al Decreto N° 1103/2010 y aprobar el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a rubricarse entre el Ministerio de Obras Públicas y Caminos de las Sierras S.A., debiendo tomar razón de lo aquí dispuesto la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., en su carácter de accionista.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000585, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1450/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo II al Decreto N° 1103/2010 "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. - Financiamiento con Fondos Provinciales" y, consecuentemente, INCORPÓRASE como punto subsiguiente a los actualmente existentes en dicho Anexo la obra: "DUPLICACIÓN RUTA NACIONAL N° 9 NORTE – TRAMO: EMPALME KM. 746 (EMPALME AUTOVÍA) – KM. 749,6"

Artículo 2°.- APRUEBASE el modelo de Convenio de Aporte Capital, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A., el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal; y FACÚLTASE al titular de la referida Cartera a suscribirlo, en representación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Millones (\$ 4.400.000.000,00), conforme al siguiente detalle: a) la suma de Pesos

Ochocientos Ochenta Millones (\$880.000.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partidas 15.03.04.00 "Aportes de Capital a Organismos Que No Integran la APNF" del P.V., Ejercicio Año 2023, y b) la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Veinte Millones (\$3.520.000.000,00) a Importe Futuro, Ejercicio Año 2024, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice, según lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000606.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la firma Caminos de las Sierras S.A., a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 61**

Córdoba, 01 de Diciembre de 2023

Expediente N° 0045-023006/2021.-

VISTO: este expediente por el cual se tramita la aprobación del "Acta de Recepción Provisional Total" de la obra "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 239/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 13 de agosto del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo Total, la cual fue confeccionada con fecha 06 de septiembre de 2021, mientras que por Resolución N° 233/2022 se autorizó una ampliación de plazo de obra de sesenta (60) días, fijando como nueva fecha de finalización de la misma el día 27 de agosto de 2022.

Que el "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DE OBRA" de la obra de referencia, confeccionada con fecha 17 de enero de 2023, dispone que las obras incluidas "...fueron terminadas el día 27 de Agosto del 2022...", indicándose además que "...ha sido ejecutada conforme a los Planos y Pliegos respectivos y órdenes dadas por la Inspección..."; mientras que del informe titulado "NOTA DE ELEVACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL" (Informe Resumen) se desprende que "...Inspeccionada la misma fue encontrada en condiciones para su Recepción Provisional Total..."

Que consta en autos "INFORME CONTABLE Y GARANTÍAS DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DE OBRA" de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, indicando que "...el monto del anticipo financiero otorgado a la contratista asume un total de \$23.394.677,00 (...), monto que fue asegurado en su totalidad por póliza de seguro de caución digital N° 136879...", expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.; ha sido recuperado en su totalidad mediante deducciones parciales en cada certificado expedido, indicándose que corresponde la devolución de dichas Pólizas.

Que asimismo, se acompañan "MEDICIÓN MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO AGO – 2022 – MEDICIÓN FINAL", con un avance de ejecución de obra del 100,00%, "PLANILLA COMPARATIVA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DE OBRA", que detallan los montos de obra ejecutados y que los mismos ascienden a la suma total de \$ 233.946.513,82 y "NOTA DE ELEVACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que obra Dictamen N° 135/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias obrantes en autos, lo establecido por los artículos 51, 52, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los artículos 79 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en la "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total", considera que puede dictarse el acto administrativo correspondiente que apruebe el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, la Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra y autorizar a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de las Pólizas de Garantía de Anticipo Financiero.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 135/2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE el Acta de Recepción Provisional Total de Obra, confeccionada con fecha 17 de enero de 2023, Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra, correspondientes a los trabajos de: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", que como Anexo I y II compuestos de una (1), foja útil cada uno, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio a la devolución de la Póliza de

Seguro de Caucción en Garantía de Anticipo Financiero N° 136.879 por la suma de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Siete (\$ 23.394.677,00) emitida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70496298-3, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio, pase a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 497 - Letra:D

Córdoba, 17 de noviembre de 2023

Expediente Electrónico N° 0045-024169/2022/A9.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la aprobación de los Trabajos Modificatorios N° 1 correspondientes a la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCIARIO T032-02 – TRAMO: ARROYO CABRAL – LONGITUD: 0,34 Km (Tramo Norte) – 1,04 km (Tramo Sur) – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único por Resolución Ministerial N° 031/2023, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 23 de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 31 de mayo de 2023.

Que mediante Orden de Servicio N° 03 de fecha 31 de julio de 2023, se indica a la contratista el "...inicio a la Modificación de Obra N°1...". En consecuencia, mediante Nota de Pedido N° 03 se da inicio a la tramitación de los presentes Trabajos Modificatorios N° 1.

Que se ha incorporado la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Planilla Resumen, Nota Conformidad, Informe Resumen, Nuevo Plan de Inversión – Plan 99.1 (corregido).

Que de la mencionada documentación se desprende que los presentes Trabajos Modificatorios se incluyen tareas en demasías que no se encuentran incluidas en el cómputo métrico, definiendo "...que en la progresiva 1+041 del proyecto de pavimentación camino Terciario T032-02 que presenta un perfil transversal tipo II-Rural pavimento flexible con un ancho total de 12m la necesidad de ejecutar una ampliación en la alcantarilla existente, de una extensión de 4 ml sobre esta con su correspondiente demolición de muro de ala para permitir el correcto enlace entre alcantarilla y perfil. Esta alcantarilla presenta una sección transversal de 0.80m x 1.20m con una batería de tres unidades y con un modificado de hormigón armado tipo B de 4 m3. En lo que respecta al desmonte y Terraplén Compactado correspondiente al trabajo citado anteriormente origina un resultado de 1960 m3. En lo relacionado con el perfil transversal tipo III-Urbano Pavimento Rígido, que contempla

una Base de Asiento de 7.00m ancho y de 0.20m de espesor más un Pavimento de Hormigón con las mismas dimensiones y una tarea de desmonte para apertura de caja de calzada de hormigón, dichos cálculos fueron contrastados con el relevamiento topográfico efectuado, originando una diferencia entre el computo original y el verificado en obra de 343 m3 para la Base de Asiento y 348 m3 para el Pavimento Rígido. De esta manera se definieron los nuevos volúmenes en movimiento de suelo y en capa de Pavimento Rígido, al igual que se readecuó la alcantarilla transversal del camino Terciario T 032-02..."

Que asimismo se destaca que "...no requieren incremento de meses para su ejecución, y con ello se mantiene el actual vencimiento contractual del 27/11/23..."

Que luce incorporado "Planilla Resumen" detallando los puntos a modificar por demasías: ítem 3 "Hormigón Armado Tipo B", ítem 5 "Terraplén Compactado", ítem 10 "Base de Asiento" e ítem 11 "Construcción de Pavimento de Hormigón".

Que obra en autos la conformidad del Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los mismos.

Que en las presentes actuaciones se ha incorporado el archivo titulado "Informe Resumen" en el cual se indica que el monto de la Modificación de Obra N° 1 es de \$ 41.866.066,52, que sumado al contrato original asciende la suma total de \$ 181.824.064,83, "...lo que significa un incremento del 29.91% respecto de la obra original. Todos los valores son a básicos del contrato..."

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000604, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.614. Asimismo, obra conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que obra Dictamen N° 2023/0000655 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos, considera que los trabajos modificatorios que se propician en autos encuadran jurídicamente en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8.614, toda vez que los mismos, según informes

técnicos obrantes en autos, no superan el 30% del contrato original.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/0000655 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE los Trabajos Modificatorios N° 1, correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCARIO T032-02 – TRAMO: ARROYO CABRAL – LONGITUD: 0,34 Km (Tramo Norte) – 1,04 km (Tramo Sur) – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN" y consecuentemente, ADJUDÍCÁSE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO ÚNICO contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Sesenta y Seis con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 41.866.066,52), resultando el nuevo monto total del contrato de obra en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Sesenta y Cuatro con Ochenta y Tres Centavos (\$ 181.824.064,83), conforme "Planilla Resumen", que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Sesenta y Seis con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 41.866.066,52), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000604, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 511-000 - Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 90

Córdoba 4 de diciembre de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "BINAMICS S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 30/11/2023, la firma "BINAMICS S.R.L (30-71238190-2)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-013055/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "BINAMICS S.R.L (30-71238190-2)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios

informáticos y digitales;" con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "BINAMICS S.R.L (30-71238190-2)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 160416645644, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 30 de septiembre de 2024.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo

a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BINAMICS S.R.L (30-71238190-2)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "BINAMICS S.R.L (30-71238190-2)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "BINAMICS S.R.L (30-71238190-2)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con

motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 160416645644. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "BINAMICS S.R.L (30-71238190-2)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "BINAMICS S.R.L (30-71238190-2)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BINAMICS S.R.L (30-71238190-2)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 91

Córdoba 4 de diciembre de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "EDGE S.A."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de

la Provincia de Córdoba (RECOR); en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 28/11/2023, la firma "EDGE S.A. (C.U.I.T 30715229915)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-013054/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "EDGE S.A. (C.U.I.T 30715229915)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "l) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual.", con los Códigos NAES N° 265101 y 261000, denominados: "Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales" y "Fabricación de componentes electrónicos", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "EDGE S.A. (C.U.I.T 30715229915)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "EDGE S.A. (C.U.I.T 30715229915)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "EDGE S.A. (C.U.I.T 30715229915)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "EDGE S.A. (C.U.I.T 30715229915)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida actividad promovida "l) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual.", con los Códigos NAES N° 265101 y 261000, denominados: "Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales" y "Fabricación de componentes electrónicos", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "EDGE S.A. (C.U.I.T 30715229915)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "EDGE S.A. (C.U.I.T 30715229915)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "EDGE S.A. (C.U.I.T 30715229915)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a

las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 92

Córdoba 4 de diciembre de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "BORNIX S.A. (30-71610994-8)".

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional.

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 30/11/2023, la firma "BORNIX S.A. (30-71610994-8)" presentó la solicitud de inscripción provisorio en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-013056/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "BORNIX S.A. (30-71610994-8)" está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software".

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Económicas del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigi-

dos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "BORNIX S.A. (30-71610994-8)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma solicitante, por el término de cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del inmueble/s destinado/s y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente al mencionado beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BORNIX S.A. (30-71610994-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "BORNIX S.A. (30-71610994-8)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del

Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "BORNIX S.A. (30-71610994-8)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR con carácter de "Beneficiario Provisorio", se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma "BORNIX S.A. (30-71610994-8)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BORNIX S.A. (30-71610994-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 47

Córdoba, 5 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065602/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CORDOBA LTDA.," como así también la renovación como Director Técnico Responsable de la señora Analía Rosa Inés Rodríguez.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CORDOBA LTDA.," solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la renovación de la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que

se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. b) y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación del Director Técnico Responsable, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los asociados.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la renovación de la habilitación de la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CORDOBA LTDA.," para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y renovar la habilitación al Director Técnico Responsable.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.)

- Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000817 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CORDOBA LTDA.", C.U.I.T. N° 30-64112077-0, con domicilio en calle John Kennedy N° 189, 1° piso, oficina 3, de la ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación de la designación como Director Técnico Responsable de la empresa a la señora Analía Rosa Inés Rodríguez, D.N.I. N° 25.286.703.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CORDOBA LTDA.", C.U.I.T. N° 30-64112077-0, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CLAUDIO DARÍO JORGE STAMPALIJA, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 20

Córdoba, lunes, 04 de diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° 0458-001731/2023, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Serrano, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico Práctico.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (T.O. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhiran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado..."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 241123 – DGPAT y los Informes técnicos respectivos.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°. - APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado al personal de la municipalidad de Serrano y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 241123-DGPAT; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluador Teórico Práctico al personal nominado en el Anexo I, que forman parte de la presente resolución.

2°. - ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**Resolución Normativa N° 2**

Córdoba, 01 de diciembre de 2023.-

VISTO: el Título VI de Ley 10.508 que contempla disposiciones referidas a la actuación de las entidades autorizadas a prestar servicios de cobranza, captura de datos y otros servicios conexos a la recaudación de tributos provinciales y acreencias no tributarias que administre esta Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

QUE dicha Ley contempla disposiciones referidas a la actuación de las entidades autorizadas a prestar servicios de cobranza, captura de datos y otros servicios conexos a la recaudación de tributos provinciales y acreencias no tributarias que administre esta Dirección General de Rentas.

QUE, asimismo, la aludida Ley establece la obligación de las entidades prestadoras de servicios de recaudación, de rendición de importes y depósito de los mismos en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y respecto a las entidades prestadoras de servicios conexos, la obligación de informar los datos y las transacciones realizadas, todo conforme a las instrucciones establecidas por esta Dirección General de Rentas, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

QUE en dicho carácter, la referida Ley faculta a la Dirección General de Rentas a resolver la rescisión de los convenios de prestación de servicios, instrumentar servicios especiales de cobranzas y servicios conexos, establecer los aspectos formales de las rendiciones y dictar las instrucciones pertinentes para el cobro de cada acreencia, dictar las normas reglamentarias, aplicar sanciones y suscribir los respectivos convenios.

QUE, a efectos de contribuir a la simplificación normativa que facilita el cumplimiento de las obligaciones, se estima conveniente unificar a través de la presente todas las disposiciones vigentes relativas a los entes mencionados que se encuentran previstas en los convenios, en la Ley N° 10508, en la resolución normativa N° 1/2023, instructivos, etc.

QUE, en carácter de Autoridad de Aplicación y en virtud de las facultades conferidas, deviene necesario adecuar la Resolución Normativa N° 1/2023 en relación a las normas reglamentarias aplicables, detallando y precisando las obligaciones respecto a los entes en la prestación de servicios de cobro y servicios conexos, así como otros aspectos necesarios.

POR TODO ELLO, atento las funciones y facultades acordadas por los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023, Decreto N° 550/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 10.508;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Capítulo 1 del Título IV de la Resolución Normativa N° 1/2023, incluidos sus artículos y epígrafes, por el siguiente texto:

"CAPÍTULO 1: REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE ENTIDADES AUTORIZADAS A PRESTAR SERVICIOS DE COBRANZA, CAPTURA DE DATOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS A LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS PROVINCIALES Y OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS

Alcance.

Artículo 537. – Quedan alcanzados por lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley N° 10.508 las entidades autorizadas a prestar servicios de cobranza, captura de datos y otros servicios conexos a la recaudación de tributos provinciales, acreencias no tributarias del Sector Público no financiero, sus intereses, recargos, multas y cualquier otro recurso que administre esta Dirección General de Rentas.

Dichas entidades serán responsables de cumplimentar con las obligaciones inherentes a la prestación del servicio de cobranza u otros servicios conexos, como asimismo de las derivadas de la prestación de servicios digitales relativas a disponibilidad del servicio y seguridad de la información. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo quedarán sujetas a la aplicación de las sanciones que se dispongan conforme lo estipulado el artículo 35 de la Ley N° 10.508.

Requisitos.

Artículo 538. – Solo podrán solicitar la autorización para prestar servicios de cobranza y servicios conexos aquellas entidades que cumplan al menos una función dentro del esquema de pago minorista en el marco global de sistema nacional de pago y, se encuentren registradas en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, según corresponda, o cumplan las condiciones que en el futuro se establezcan a nivel nacional para organizar el sistemas de pagos de la economía, como así también cuando se encuentren autorizados para funcionar como medio o instrumentos de pagos gestionados por entidades financieras o empresas emisoras de tarjetas de crédito (tarjetas de crédito y débito).

Las entidades solicitantes, deberán cumplimentar, los siguientes plazos mínimos de antigüedad, a fin del otorgamiento de la autorización para la prestación de los servicios descriptos:

- En el caso de las Entidades comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 (Ley de Entidades Financieras) o la que la sustituya en el futuro, dos años contados desde la fecha en que el Banco Central de la República Argentina otorgue la respectiva autorización para funcionar como tal.
- Para el resto de las Entidades, tres años contados desde la fecha de inicio de actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Esta Dirección en su carácter de Autoridad de Aplicación, podrá requerir, adicionalmente, toda otra documentación y garantías que considere necesarias para la suscripción de los convenios. Asimismo, podrá prescindir del requisito de antigüedad de los incisos a) y b), cuando considere que pueda ser reemplazado por otras medidas que garanticen la adecuada prestación del servicio.

En los casos de fusión, transferencias, absorción y/o reorganización esta Dirección evaluará la misma y habilitará una nueva autorización con los requisitos que se estimen pertinentes para cada caso.

Retribución

Artículo 539.– La Retribución por los servicios prestados será la determinada en el convenio firmado con cada entidad, con expresa aprobación de

su valor por parte de la Secretaría de Ingresos Públicos, de conformidad con lo previsto en el Art. 32 de la ley 10.508.

Asimismo, la Secretaría de Ingresos Públicos deberá autorizar cualquier modificación en el valor de la retribución establecida en el citado convenio.

En los casos que corresponda, se adicionará a los valores de la retribución el Impuesto al Valor Agregado.

La entidad prestadora del servicio de cobranza deberá descontarse la retribución automáticamente sobre cada pago procesado, transfiriendo al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. los fondos recaudados netos de dicha retribución.

En caso de tratarse de prestadoras de otros servicios conexos a la recaudación, esta Dirección General de Rentas, determinará el mecanismo para el pago de su retribución en las cláusulas del convenio suscripto.

Obligación de prestación de servicios, disponibilidad y funcionamiento.

Artículo 540.– Las Entidades autorizadas, quedarán obligadas a:

- a) Garantizar la adecuada prestación de los servicios convenidos, de acuerdo con las modalidades de cobranza y/o servicios acordados.
- b) Garantizar la disponibilidad del servicio y su correcto funcionamiento, manteniendo niveles continuos y permanentes de prestación y operación, a los fines que los contribuyentes puedan efectuar los pagos de las acreencias, especialmente en fechas de alta demanda, coincidentes con fechas de vencimientos de los impuestos y demás acreencias. Podrán acordarse pautas de niveles de servicios que no podrán ser menores a los estándares de similares servicios existentes en el mercado. Será considerado a los fines de merituar el cumplimiento de la obligación, el tiempo de respuesta frente a incidentes y la disponibilidad y alcances de servicios soporte.
- c) Comunicar a esta Dirección, por los medios establecidos en los convenios, en cuanto se haya tomado conocimiento de la falla, defecto o deficiencia en el servicio, como así también las medidas que se adoptarán tanto de tratamiento de los incidentes como preventivas, como así también el plazo comprometido de resolución, a fin que esta Dirección General de Rentas pueda conocer y tomar medidas, de corresponder, para garantizar el servicio a los contribuyentes.
- d) Cumplir con todas las condiciones establecidas en la presente resolución y demás obligaciones que surjan de los respectivos convenios, garantizando los servicios convenidos y las disposiciones de la Ley 10.508, salvo razones de fuerza mayor, quedando en este caso a cargo de dichas entidades autorizadas, las pruebas que justifiquen tales circunstancias y su accionar. No quedan comprendidos en los casos de fuerza mayor aquellos que deriven o sean consecuencia de conflictos entre la entidad y su propio personal, problemas operativos, contables o de cualquier índole y que se produjeran en la órbita interna de la misma.

Confidencialidad – Secreto de Actuaciones - Seguridad en la información.

Artículo 541. – La Entidad autorizada asume que la documentación, datos e información que conozca, reciba o intercambie con esta Dirección y /o con el ciudadano, en virtud de los convenios celebrados y en ocasión de la prestación del servicio, reviste el carácter de confidencial, secreta y no podrá ser revelada a terceros. Los mismos deberán ser utilizados para el estricto cum-

plimiento del servicio convenido con las políticas de seguridad de información y datos personales aprobadas por Resolución N° 195/2023 del Ministerio de Finanzas. Previo a dar inicio a la prestación de los servicios, deberán suscribir el correspondiente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INDEMNIDAD – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – PROVEEDORES" dispuesto por la normativa indicada, como así también dar cumplimiento a las obligaciones allí dispuestas respecto al personal afectado al servicio.

Asimismo, quedan sometidos al secreto de actuaciones, en los términos de los Artículos 75 y 76 del Código Tributario Ley N° 6006 (T.O. 2023) y modificaciones.

La entidad deberá asumir una obligación de seguridad de la información, tanto si la misma ha sido suministrada por esta Dirección y/o por el contribuyente a fin de concretar la operatoria, como asimismo aquella que sirva de rendición, debiendo velar, para que las medidas de seguridad desplegadas resulten suficientes y adecuadas para dar cumplimiento a dicha obligación. En especial, deberán dar cumplimiento a las normativas dispuestas por el Banco Central de la República Argentina respecto a los requisitos mínimos y recomendaciones para la gestión y control de los riesgos de tecnología y seguridad de la información, asociados a servicios financieros digitales y las que en el futuro se exigieren.

Rendiciones y Depósito de los Fondos

Artículo 542. – La entidad autorizada, será responsable por el monto recaudado, datos de los comprobantes, veracidad de la rendición y toda otra obligación inherente a la prestación que derive ya sea del servicio de cobranza y o del servicio conexo que se preste.

Las rendiciones y depósitos de fondos, en caso de tratarse de servicios de cobro, deberán realizarse en los plazos y términos establecidos en los respectivos convenios.

Las entidades autorizadas deberán efectuar la rendición conforme las disposiciones establecidas por esta Dirección en los respectivos convenios, acta acuerdos, e instructivo de trabajo que para cada caso se establece a continuación:

- Entidades autorizadas: a las pautas de rendición establecidas en el modelo de ingresos e imputaciones: apartado A) del Anexo XXIV de la presente.
- El Banco de la Provincia de Córdoba: apartado B) del Anexo XXIV de la presente.

La rendición será considerada efectuada, en la medida que los datos contenidos en dichos archivos no contengan errores que generen dilaciones en la operatoria normal de la imputación de los pagos al ciudadano.

Las entidades autorizadas que presten servicios de cobro, quedarán obligadas a realizar el depósito de los importes recaudados, en la cuenta habilitada a tal fin en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., utilizando la boleta de depósito obtenida a través del sitio seguro de transferencia electrónica de archivos de la Dirección General de Rentas. Los importes depositados deben coincidir con el importe de la boleta de depósito.

El incumplimiento del plazo previsto para efectuar el depósito, harán incurrir a la entidad en mora automática y deberá abonar los intereses dispuestos en el presente artículo, ello sin perjuicio de la sanción que se le pudiera aplicar ante dicho incumplimiento. Idéntica situación se considerará, cuando esta Dirección rechace rendiciones por contener errores o por

no ajustarse a las instrucciones pertinentes luego de vencido el plazo para efectuar la rendición. En el supuesto que se produzca el rechazo de las rendiciones erróneas, el cálculo de los intereses se realizará sobre el monto total que surja de la rendición correcta, una vez corregida por el ente.

También incurrirá en la mora automática cuando la entidad no acompañara, junto con los depósitos de los montos recaudados, la respectiva rendición que detalla el origen y destino de lo recaudado.

Los intereses se calcularán desde el momento mismo de la mora y hasta su efectiva rendición y/o depósito, utilizándose para ello la misma tasa que utiliza el Banco de la Provincia de Córdoba, Casa Central, para el cálculo de los intereses en atrasos en los pagos de sus operaciones crediticias de descuentos comerciales a treinta días.

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor resultare imposible el cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, los mismos podrán prorrogarse - a pedido de la entidad- por el tiempo que determine ésta Dirección.

Los entes recaudadores autorizados deberán presentar ante la Dirección General de Rentas, vía sitio seguro de transferencia electrónica de archivos o vía mail a la casilla rendiciones.rentas@cba.gov.ar, o disponer del servicio en sus respectivos sitios seguros -en los términos establecidos en los convenios respectivos-, los elementos de la rendición detallados en el apartado respectivo del Anexo XXIV, según tipo de ente recaudador.

En el caso en que los entes rindan y depositen importes en forma duplicada o errónea, éstos deberán presentar nota por correo elec-

trónico a la casilla rendiciones.rentas@cba.gov.ar, adjuntando los antecedentes del caso, solicitando la devolución del monto depositado en exceso.

Prohibición de compensaciones o devoluciones

Artículo 542 (1) – Las entidades de cobro no podrán realizar compensaciones, devoluciones, quitas, remisión, confusión, etc. quedando sujetas a las sanciones que pudieran corresponder por incumplimiento de sus obligaciones de rendiciones y depósitos.

Desistimiento

Artículo 542 (2). – Cualquiera de las partes podrá, sin necesidad de expresión de causa, rescindir el convenio suscrito debiendo en tal caso, comunicar a la otra parte tal decisión en forma escrita y con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha de cese del servicio. El uso de esta facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto."

ARTÍCULO 2°.- Para aquellas Entidades autorizadas que contaren con convenios vigentes con ésta Dirección General de Rentas para la prestación de servicios de cobro y/o servicios conexos, la presente normativa regirá desde el 1° de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR

Resolución N° 2278

Córdoba, 01 de diciembre de 2023

VISTO: EL Expte. N° 0129-199492/2023, de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, por el que se propicia el incremento de primas y los capitales asegurados a partir de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3225/94, se regularon las bases para establecer los Capitales del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente previsto por la Ley N° 5501, tomando como base el sueldo que por todo concepto perciba la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, excluyendo los Adicionales especiales

vigentes al mes de noviembre de 1994.-

Que el Decreto N° 386/07, modifica el Art. 3° del Decreto citado, tomando como base sólo la Asignación Básica de la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, excluyendo todo tipo de adicional y cualquier otro rubro que conforme el salario de dicha categoría. -

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión Salarial, Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, la Asignación Básica para la Categoría I, del Escalafón General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley 9361, al 30 de noviembre de 2023, asciende a PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$127.015,68). -

Que la Jefatura de Sección Control de Recaudación y Liquidación Área



de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor informa los montos de los Capitales y Primas a regir para el régimen de Seguro de Vida Ley 5501, a partir de 1° de enero de 2024.-

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 00002700/2023 y el Decreto 1615/2019, de fecha 10/12/2019.-

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y
RESGUARDO DEL AUTOMOTOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: FIJANSE a partir del 1° de enero de 2024 los siguientes capitales en el Régimen del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanentemente dispuesto por la Ley N° 5501.-

COBERTURA	CAPITAL	PRIMA MENSUAL
CAPITAL OBLIGATORIO:	\$1.270.156,80	\$ 1.270,16
CAPITAL ADICIONAL SIMPLE:	\$ 2.540.313,60	\$ 2.540,31
CAPITAL ADICIONAL ESPECIAL:	\$ 3.810.470,40	\$ 3.810,47

ARTICULO 2°: El monto de las primas a percibir se fijará de acuerdo al Art. 5° del Decreto N° 3225/94.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: JAVIER BOBONE, ABOGADO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR